



República de Colombia  
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1589** de 2018

**23 MAY 2018**

*"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca de creación y producción de serie de microprogramas de no ficción para televisión dirigida a audiencia infantil entre 7 y 10 años, con énfasis en fomento a la participación y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"*

### LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 001 del 02 de enero de 2018, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2018 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2018**";

Que mediante Resolución No. 1151 del 19 de abril de 2018, se designaron como jurados para la convocatoria "*Beca de creación y producción de serie de microprogramas de no ficción para televisión dirigida a audiencia infantil entre 7 y 10 años, con énfasis en fomento a la participación*", a las siguientes personas:

CONVOCATORIA	ÁREA	NOMBRES	D.I.	RESIDENCIA
<i>"Beca de creación y producción de serie de microprogramas de no ficción para televisión dirigida a audiencia infantil entre 7 y 10 años, con énfasis en fomento a la participación"</i>	Comunicaciones	Luis Carlos Urrutia Parra	C.C. 79.555.310	Bogotá D.C.
		Juan Camilo Ramírez Escobar	C.C. 80.095.705	Bogotá D.C.
		Ángela Paola González Vásquez	C.C. 52.883.204	Bogotá D.C.

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día quince (15) de mayo de 2018, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Beca de creación y producción de serie de microprogramas de no ficción para televisión dirigida a audiencia infantil entre 7 y 10 años, con énfasis en fomento a la participación*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

✓

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca de creación y producción de serie de microprogramas de no ficción para televisión dirigida a audiencia infantil entre 7 y 10 años, con énfasis en fomento a la participación y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”*

**Ganador:**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2062	Persona Jurídica	Punta Mulata Producciones S.A.S. Nit: 900525897-8	Juana Marcela González Díaz	C.C. 52.777.917	Cuento Viajero	\$180.000.000	Nº 7918 del 3 de enero de 2018

**Suplente y mención de honor:**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
2078	Persona Jurídica	Corporación Cantoalegre Nit: 811007447-2	Claudia Ines Gaviria Mejia	C.C. 43.005.532	Juntos

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Beca de creación y producción de serie de microprogramas de no ficción para televisión dirigida a audiencia infantil entre 7 y 10 años, con énfasis en fomento a la participación”* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7918 del 3 de enero de 2018;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria *“Beca de creación y producción de serie de microprogramas de no ficción para televisión dirigida a audiencia infantil entre 7 y 10 años, con énfasis en fomento a la participación”*;

Que mediante comunicación de fecha 17 de mayo de 2018 se remitió a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para su revisión el proyecto de resolución de ganadores de la convocatoria Beca de creación y producción de serie de microprogramas de no ficción para televisión dirigida a audiencia infantil entre 7 y 10 años, con énfasis en fomento a la participación y los anexos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *“Beca de creación y producción de serie de microprogramas de no ficción para televisión dirigida a audiencia infantil entre 7 y 10 años, con énfasis en fomento a la participación”* y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2062	Persona Jurídica	Punta Mulata Producciones S.A.S. Nit: 900525897-8	Juana Marcela González Díaz	C.C. 52.777.917	Cuento Viajero	\$180.000.000	Nº 7918 del 3 de enero de 2018

V

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca de creación y producción de serie de microprogramas de no ficción para televisión dirigida a audiencia infantil entre 7 y 10 años, con énfasis en fomento a la participación y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 40% para la realización del primer capítulo, con la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados.
- El 50% dos (2) meses después de la notificación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores, previa entrega y aprobación al Ministerio de Cultura de un informe que contenga: la primera versión del libro de producción de la serie, el informe financiero avalado por un contador público mediante certificación escrita y anexando copia de la tarjeta profesional y el requerimiento por escrito del pago, así como el primer capítulo terminado.
- El 10% restante con la entrega final de la producción de la serie, previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y, de acuerdo con las condiciones especificadas en los deberes del ganador de la presente convocatoria, en el tiempo acordado y sin prórroga alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria *“Beca de creación y producción de serie de microprogramas de no ficción para televisión dirigida a audiencia infantil entre 7 y 10 años, con énfasis en fomento a la participación”*, se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, así:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
2078	Persona Jurídica	Corporación Cantoalegre Nit: 811007447-2	Claudia Ines Gaviria Mejia	C.C. 43.005.532	Juntos

**ARTÍCULO QUINTO:** Otorgar mención de honor a la propuesta relacionada en el artículo cuarto de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Beca de creación y producción de serie de microprogramas de no ficción para televisión dirigida a audiencia infantil entre 7 y 10 años, con énfasis en fomento a la participación”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7918 del 3 de enero de 2018.

✓

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca de creación y producción de serie de microprogramas de no ficción para televisión dirigida a audiencia infantil entre 7 y 10 años, con énfasis en fomento a la participación y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Son derechos de los ganadores de la convocatoria *“Beca de creación y producción de serie de microprogramas de no ficción para televisión dirigida a audiencia infantil entre 7 y 10 años, con énfasis en fomento a la participación”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir el monto del estímulo de acuerdo con el artículo segundo del presente acto administrativo.
- Asesoría durante el proceso de producción del proyecto ganador por cuenta del Ministerio de Cultura.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Son deberes de los ganadores de la convocatoria *“Beca de creación y producción de serie de microprogramas de no ficción para televisión dirigida a audiencia infantil entre 7 y 10 años, con énfasis en fomento a la participación”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Incluir en todos los capítulos por lo menos uno de los mecanismos de inclusión para la población con discapacidad: audio descripción, lengua de señas colombiana y/o *closed caption*. Este ítem debe incluirse en el presupuesto presentado.
- Realizar, de acuerdo con el cronograma aprobado por los jurados, todos los productos audiovisuales los cuales serán evaluados por el Ministerio de Cultura.
- Entregar un primer informe al Ministerio de Cultura dos (2) meses después de la notificación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores. El informe deberá incluir: el primer capítulo realizado y aprobado, una primera versión del manual de estilo de la serie, el informe financiero avalado por un contador público mediante certificación escrita y anexando copia de la tarjeta profesional.
- Entregar al Ministerio de Cultura un informe final de ejecución acompañado de sus correspondientes anexos: libro de producción final, informe financiero avalado por un contador público mediante certificación escrita y anexando copia de la tarjeta profesional, cinco (5) copias de la totalidad de los capítulos de la siguiente manera:
  - Un disco duro externo, configurado en sistema de archivos ExFAT, con puertos USB 3.0, que contenga los capítulos y *teaser* de la serie. Las características técnicas son las siguientes:

**Máster HD** Una (1) película *self-contained* con las siguientes características del clip de video:

Video:

Formato Contenedor: .MOV o .MXF

Códecs:

XDCAM HD422 (en caso de FCP)

XDCAM HD 50Mbps (1080i/60) (en caso de Avid).

Frame: Long GOP

Muestreo: 4:2:2

Resolución: 1920 Pixeles x 1080 Líneas

Tasa de Fotogramas: 29.97i Fps entrelazados

Relación de Aspecto: 16:9

Audio:

Linear PCM

Bit de Muestreo: 24 bits

✓

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca de creación y producción de serie de microprogramas de no ficción para televisión dirigida a audiencia infantil entre 7 y 10 años, con énfasis en fomento a la participación y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Frecuencia de muestreo: 48 Khz  
 Profundidad de Bits: 24 bits  
 Distribución de los canales de audio:

CANAL	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
1	Mezcla estéreo	L
2		R
3	Banda internacional estéreo (música y efectos)	L
4		R
5	Entrevistas y diálogos	Mono
6	Narración o voz en off	Mono

- Tres (3) copias del *teaser* y todos los capítulos de la serie, según categoría, en formato DVD en caja dura, con AUTOINICIO DEL PROGRAMA.
- Entregar en formato digital:
  - Todas las cesiones de derechos y autorizaciones (sobre entrevistas, uso de locación, etc.).
  - Autorizaciones sobre uso de material de archivo (si aplica).
  - Información fotográfica y textual de la serie para su publicación en Internet en formato digital, de la siguiente manera:
    - a) Un (1) documento formato Word en el que se encuentre la descripción general de la serie, ficha técnica, lista de créditos con todos los cargos de la producción, perfil de los personajes y sinopsis de cada uno de los capítulos de la serie.
    - b) Cinco (5) fotografías (resolución mínima 300 dpi) que den cuenta de los aspectos generales de la serie.
    - c) Una (1) fotografía (resolución mínima 300 dpi) de cada uno de los personajes.
    - d) Tres (3) fotografías (resolución mínima 300 dpi) de cada uno de los capítulos.
    - e) Una (1) fotografía (resolución mínima 300 dpi) del equipo de producción ganador.
    - f) Imagen gráfica y logo del programa con manual de uso, formato JPG y PNG.

**Deberes del ganador en materia de derechos de autor**

El ganador autorizará el uso para emisión en el servicio público de televisión en la modalidad nacional, regional, comunitaria, universitaria y local sin ánimo de lucro, así como la emisión y difusión de la obra por Internet a nivel nacional e internacional. La autorización se hará mediante la suscripción de una carta de compromiso, la cual deberá ser debidamente legalizada y registrada ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Esta gestión debe hacerse al legalizar los documentos administrativos ante el Programa Nacional de Estímulos, con el fin de realizar el primer desembolso.

Los términos de manejo de derechos de autor serán los siguientes: la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras que se producirán en ejecución de la presente convocatoria serán del equipo ganador tanto en el ámbito nacional como internacional, conforme a los acuerdos específicos que establezcan en el equipo del proyecto. No obstante, los ganadores de la convocatoria autorizan expresamente y en forma solidaria, por el término máximo de diez (10) años, y de manera no exclusiva, al Ministerio de Cultura, para que pueda adelantar los siguientes usos de las obras que se produzcan:

✓

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca de creación y producción de serie de microprogramas de no ficción para televisión dirigida a audiencia infantil entre 7 y 10 años, con énfasis en fomento a la participación y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”*

- La emisión en el servicio público de televisión, en las modalidades de televisión pública nacional y regional, comunitaria, universitaria y local sin ánimo de lucro, así como la emisión y difusión de la obra por Internet.
- La reproducción en cualquier tipo de formato. La distribución gratuita nacional e internacional en proyectos con finalidades educativas y culturales, sin ánimo de lucro.
- La emisión y difusión en todos los medios y estrategias de divulgación del Ministerio de Cultura.
- La comunicación pública en eventos nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos y resultados de las convocatorias.
- Cualquier otra forma de utilización de la obra, deberá ser previa y expresamente autorizada por los titulares de los derechos patrimoniales.

**Nota:** consulte los conceptos sobre propiedad intelectual en la página web de la Dirección Nacional de Derecho de Autor: <http://www.derechodeautor.gov.co>

**ARTÍCULO NOVENO:** Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co) opción Programa Nacional de Estímulos.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **23 MAY 2018**



**MARIANA GARCÉS CORDOBA**  
Ministra de Cultura

Proyecto: *[inicial]* Abogada del Programa Nacional de Estímulos  
Revisó: *[inicial]* Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos  
Revisó: *[inicial]* Abogado Oficina Jurídica  
Aprobó: *[inicial]* JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: *[inicial]* ERAA, Secretario General

**BECA DE CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE SERIE DE MICROPROGRAMAS DE NO FICCIÓN PARA TELEVISIÓN DIRIGIDA A AUDIENCIA INFANTIL ENTRE 7 Y 10 AÑOS, CON ÉNFASIS EN FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN – 2018**

Reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día quince (15) de mayo de 2018, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de cuatro (4) propuestas participantes en la convocatoria "***Beca de creación y producción de serie de microprogramas de no ficción para televisión dirigida a audiencia infantil entre 7 y 10 años, con énfasis en fomento a la participación***", los jurados recomiendan por unanimidad otorgar el estímulo a:

**GANADOR**

**Rad. Número:** 2062

**Tipo de participante:** Persona jurídica

**Título del proyecto:** Cuento viajero

**Nombre de la entidad o participante:** Punta Mulata Producciones S.A.S.

**Número de NIT:** 900.525.897-8

**Nombre del representante legal:** Juana Marcela González Díaz

**C.C. del representante legal:** 52.777.917

**Cuantía:** \$180.000.000

**Concepto:** Los jurados consideran que la propuesta es original, con una premisa sencilla y efectiva, cumple plenamente con el objeto de la convocatoria, se demuestra la participación de los niños explorando su creatividad y generando contenidos interesantes. El piloto es claro, se resalta que la propuesta es viable en tiempo de ejecución y el presupuesto asignado, da cuenta de la diversidad regional y social del país, tienen un buen equipo de trabajo con experiencia en contenido infantiles, a juicio de los jurados el proyecto tiene posibilidad de expandirse, posee los elementos para que los niños televidentes puedan replicar la propuesta en su entorno.

Se recomienda fortalecer las tres líneas narrativas, la animación debe tener más presencia en cada capítulo y dar más claridad a la historia, el live action puede ampliar el contexto sin necesidad de incluir voces y el objeto libro debe convertirse en un personaje dentro de la serie. Es necesario definir e implementar acciones que aseguren que las historias serán fuertes y se mantenga la temática propuesta para cada capítulo. Debe revisarse la estrategia de producción dado que visitar dos veces cada región puede generar dificultades en la ejecución del proyecto. Trabajar a fondo la investigación de los conceptos o temática de cada capítulo, y cómo se evidencia la temática ante los niños televidentes, el concepto no debe desviarse del foco narrativo y de su apuesta a los niños. Finalmente, es importante mostrar en la serie el proceso de reflexión y creación de los niños.

**SUPLENTE Y MENCIÓN DE HONOR**

**Rad. Número:** 2078

**Tipo de participante:** Persona jurídica

**Título del proyecto:** Juntos

**Nombre de la entidad o participante:** Corporación Cantoalegre

**Número de NIT:** 811.007.447-2

**Nombre del representante legal:** Claudia Inés Gaviria Mejía

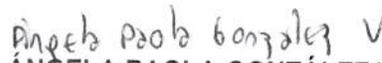
**C.C. del representante legal:** 43.005.532

**Concepto:** Es un proyecto alineado con la convocatoria en el que los niños son protagonistas, la propuesta visual es llamativa y se promueve la participación e interacción de los niños en actividades grupales. Se resalta la investigación y trabajo con grupos de contenidos infantiles y el acompañamiento de otras Instituciones.

No obstante lo anterior, la propuesta no da cuenta del proceso de aprendizaje, dejando de lado los retos y equivocaciones inherentes a la práctica de estas actividades, se propone desarrollar un componente documental más fuerte en aras de explorar la naturalidad y perspectiva de los niños.

**Los suscritos manifiestan bajo gravedad de juramento que a la fecha no se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo al cual han sido nombrados o poseen algún impedimento para emitir concepto objetivo sobre los proyectos evaluados.**

Firman en la ciudad de Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de 2018, los suscritos miembros del jurado.

  
**ÁNGELA PAOLA GONZÁLEZ VAZQUEZ**  
C.C. 52.883.204

  
**LUIS CARLOS URRUTIA PARRA**  
C.C. 79.555.310

  
**JUAN CAMILO RAMÍREZ ESCOBAR**  
C.C. 80.095.705